



### C I R C U L A R CSJCAC22-73

Fecha: 25 de agosto de 2022  
Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS  
De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS  
Asunto: “Liquidación Patrimonial de personal natural no comerciante.”

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito remitir copia del Oficio No. 338 del 5 de marzo de 2022, recibido en esta corporación el 24 del mes y año en curso, por medio del cual el **Secretario del Juzgado Décimo Civil Municipal de Manizales**, Caldas, informa sobre la apertura del proceso de liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante Juan David Castaño Aguirre, radicado con el número 170014003010-2020-00273-00, mismo que se transcribe a continuación:

*“...Oficiar al Consejo Seccional de la Judicatura, para que informe a todos los juzgados del país sobre la apertura de esta liquidación patrimonial, **haciéndoles saber que si se adelantan procesos ejecutivos contra el deudor JUAN DAVID CASTAÑO AGUIRRE deben ser remitidos a la liquidación, incluso aquellos que se tramiten por concepto de alimentos**; así mismo para que se deje a disposición de este juzgado las medidas cautelares que se hubieren decretado sobre los bienes del deudor -art 565 CGP-. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, excepto los de alimentos...”*

Cualquier información o trámite al respecto deberá ser coordinado directamente con el despacho de origen, para lo cual compartimos los datos de contacto del Despacho Judicial.

Teléfono: 8879620 ext 11310-11311  
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los jueces de la República, en concordancia con los artículos: 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

**MARIA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA**  
Presidenta